VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO Nº 2/2016

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/2016

La **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en el texto de este Contrato se identificará como **EL LOCATARIO**, representado en este acto por el Director General de la Vicepresidencia República del Paraguay, Abog. **Santiago dos Santos Aceval**, con domicilio en las calles **Juan E. O´Leary N° 222 y Pte. Franco**, de la ciudad de Asunción por una parte y por la otra la firma **AVZ S.A.** con **R.U.C. N° 80048686-2**, quien en adelante se le llamará **EL LOCADOR**, con domicilio en la calle Juan E. O'Leary N° 230 ciudad de Asunción, representado por **José Enrique Angulo Pecci** con C.I.C. N° 612.140 y **Julio Cesar Angulo Pecci**, con C.I.C. N° 1.011.811, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato (Resolución que autoriza la Locación de Inmueble N°1 VPR_N° 86/16 de fecha 25 de mayo de 2016) para el **Alquiler de Estacionamiento de Vehículos**, detallados en la cláusula primera y definido en las especificaciones técnicas correspondientes sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por **"LAS PARTES"** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta de Oferta y Lista de Precios; y
(d) Resolución.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA PRIMERA: DETALLE DE LOS INMUEBLES

El LOCADOR da en locación al locatario ÍTEM 1estacionamiento cerrado de 57, 50 m² con acceso directo al Edificio de la Vicepresidencia. ÍTEM 2 Estacionamiento de 15 (quince) lugares techados para vehículos de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 250, incluido en el Presupuesto General de la Nación aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 Gs. 71.750.000. (Guaraníes setenta y un millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 304.221 y del 2017 el cual estará sujeto a la aprobación presupuestaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/2016 ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**. La adjudicación fue realizada por Resolución VPR_N°86/16.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LOCACIÓN

El precio de locación se fija en la suma total de Gs. **143.500.000** (guaraníes ciento cuarenta y tres millones quinientos mil) IVA incluido. Los pagos se realizaran en dos etapas. Dicha suma será depositada Cuenta Bancaria del **LOCADOR**.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Director General *

CONTRATO Nº 2/2016

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/2016

Los pagos se harán en 2 (dos) etapas, en guaraníes y a crédito, imputados al Presupuesto Aprobado para el Año 2016, conforme al Plan Financiero y al Plan de Caja asignado dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2016.

- Primer Pago la suma de Gs. 71.750.000 (Guaraníes setenta y un millones setecientos cincuenta mil millones), IVA incluido, del rubro 250 – Alquileres y Derechos de conformidad al plan de caja, previa presentación de la documentación correspondiente.
- Segundo Pago la suma de Gs. 71.750.000 (Guaraníes setenta y un millones setecientos cincuenta mil) IVA incluido, del rubro 250 – Alquileres y Derechos de conformidad al plan de caja, previa presentación de la documentación correspondiente. La validez del contrato así como los pagos a ser ejecutados en el ejercicio 2017 estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria, dentro del PGN de acuerdo al art. 14 de la ley N° 2051/03.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones Legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses contados a partir de la firma del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 "Renovación de los Contratos" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS

Conforme a lo establecido en el Art. 41 "Contribución sobre Contratos Suscriptos" de la Ley N° 2051/03 modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) El pago de los servicios de agua corriente y provisión de energía eléctrica de los inmuebles entregados en locación.

c) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

d) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble conforme a la cláusula quinta del presente Contrato.

e) Entregar los inmuebles en buenas condiciones al **LOCATARIO**.

f) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Si el **LOCADOR** no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **LOCADOR** o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El **LOCATARIO** se obliga a:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección

CONTRATO Nº 2/2016

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/2016

El **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones y mantenimientos necesarios para la conservación de los inmuebles que forman parte del presente Contrato.

c) Entregar los inmuebles locados en las mismas condiciones en las cuales los recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración, y Finanzas, y tendrá la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, el seguimiento continuo al contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA:

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días calendario de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 "Terminación de Contratos" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA:

El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del Contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del Contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente, de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Director General

CONTRATO Nº 2/2016

LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 1/2016

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del Contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

El **LOCADOR** deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del Contrato y será por un monto equivalente al 5% del monto total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 123 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración o de la Solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Junio de 2016.

PROVEEDOR

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Director

CONTRATANTE